



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL

secretariamunicipal@alcaldiamunicipaldeapopa.com
2536-6201 Ext.: 145 y 122

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el **ACTA NÚMERO VEINTIOCHO** de la Sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las nueve horas en adelante del día **jueves dieciséis de junio del año dos mil veintidós**, la cual contiene el Acuerdo Municipal que en su parte medular dice: **“ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO ONCE”**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4); 14), art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cinco de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Participación de las comisiones**, por medio del cual la comisión denominada **COMISIÓN ESTRATÉGICA FINANCIERA**, en base a reunión sostenida en fecha 14/06/2022, el cual trataron varios puntos de agenda, siendo uno de ellos el tema de **DISPENSA DE MULTAS E INTERESES**, por medio del cual manifiestan lo siguiente recomendable:

- Delegar al jefe informático para que se cotice el monto por requerimiento para el ajuste al sistema RTM v.3.0 conforme a las multas que establece la Ley General Tributaria Art. 65 y se pueda solucionar el tema a la brevedad. También se solicita una reunión con el proveedor X para tema de actualización de software.
- Aprobar la **DISPENSA DE MULTAS E INTERESES** en base a los respaldos técnicos y agregarlos a los acuerdos.

Por lo tanto, este Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I.- Que la Constitución de la República en su artículo 203, dota de autonomía al Municipio, en lo Económico, Técnico y Administrativo, y en su artículo 204 establece, que la autonomía del Municipio comprenda: “3º Gestionar libremente en las materias de su competencia, 5º Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales. habiendo deliberado el punto por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero: APRUÉBESE LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS POR MORA EN IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y MULTAS POR TRASPASO E INSCRIPCIÓN**

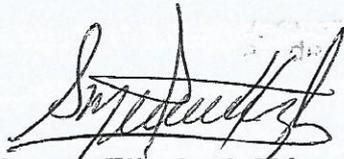
12:25m
27/06/22

DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE APOPA NO REALIZADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, para un periodo de cuatro meses, que comenzaran a partir de la vigencia de la presente ordenanza, quedando autorizado el Jefe de Sección de Catastro, realice los procedimientos correspondientes para el pago de la publicación de la referida ordenanza, en el Diario Oficial; asimismo se le Instruye para que coordine acciones con la Unidad de Comunicaciones, para su debida difusión.

Segundo: INSTRÚYASE al Jefe de Informática, para que realice los procesos correspondientes, con el objeto de realizar requerimiento de iniciar la contratación de un proveedor que brinde los servicios de ajuste al sistema RTM v.3.0, para que se aplique el cobro de multas, a los contribuyentes, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en su Art. 65; y sea cargado al presupuesto del Concejo Municipal, con fuente de Financiamiento de **Recursos Propios**, otorgándole un plazo para realizar y darle seguimiento a dicho trámite antes de que finalice la vigencia de la referida dispensa.

Tercero: Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que realice los procedimientos correspondientes, conforme en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica LACAP, para llevar a feliz término lo aprobado en este Acuerdo Municipal

Cuarto: Quedando autorizado el Jefe de presupuesto, realice reprogramación presupuestaria, si fuere necesaria **-CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada presente Acta que firmo, es conforme con su original con el cual se confrontó, y se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el dieciséis de junio del año dos mil veintidós.



Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas
Secretaria Municipal Ad Honorem.





APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL
secretariamunicipal@alcaldiamunicipaldeapopa.com
2536-6201 Ext.: 145 y 122

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el **ACTA NÚMERO TREINTA** de la Sesión **Extraordinaria**, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las nueve horas en adelante del día **martes veintiocho de junio del año dos mil veintidós**, la cual contiene el Acuerdo Municipal que en su parte medular dice: **"ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISÉIS"**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4); 14), art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **nueve** de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Notas a Conocimiento**, por medio del cual se da lectura a memorándum suscrito por la Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Secretaria Municipal Ad Honorem, solicitando por medio de memorándum lo siguiente:

En atención al Acuerdo Municipal número once de acta número veintiocho, de fecha 16/06/2022, por medio del cual se aprobó en el **NUMERAL PRIMERO** se aprobó lo siguiente:

APRUEBESE LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS POR MORA EN IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y MULTAS POR TRASPASO E INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE APOPA NO REALIZADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, para un periodo de cuatro meses, que comenzaran a partir de la vigencia de la presente ordenanza, quedando autorizado el Jefe de Sección de Catastro, realice los procedimientos correspondientes para el pago de la publicación de la referida ordenanza, en el Diario Oficial; asimismo se le Instruye para que coordine acciones con la Unidad de Comunicaciones, para su debida difusión; por lo anterior se solicita la modificación del referido Acuerdo Municipal, **SIENDO LO CORRECTO:** Que se autorice al **Jefe de Sección de Recuperación de Mora**, para que realice los procedimientos correspondientes para el pago de la publicación de la referida ordenanza, en el Diario Oficial; Debido a que por error involuntario se plasmó al Jefe de Sección de Catastro.

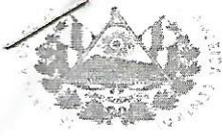
Por lo tanto, el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA** de **trece** votos a favor y una ausencia al momento de esta votación, por parte de la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **ACUERDA: PRIMERO: Rectificar** Acuerdo Municipal número **once** de acta número veintiocho, de fecha 16/06/2022, **EN EL SENTIDO:** Que se autorice al Jefe de **Sección de Recuperación de Mora**, para que realice los

B-519
4/10

procedimientos correspondientes para el pago de la publicación de la referida ordenanza, en el Diario Oficial; Debido a que por error involuntario se plasmó en el acuerdo en referencia al Jefe de Sección de Catastro. **SEGUNDO: Ratificar** el Acuerdo Municipal Número **once** de acta número **veintiocho** de fecha 16/06/2022, en todas sus demás partes.-**CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada presente Acta que firmo, es conforme con su original con el cual se confrontó, y se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el veintiocho de junio del año dos mil veintidós.



Lic. Ricardo Starlin Flores Cisneros
Secretario Municipal.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL

secretariamunicipal@alcaldiamunicipaldeapopa.com
2536-6201 Ext.: 145 y 122

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

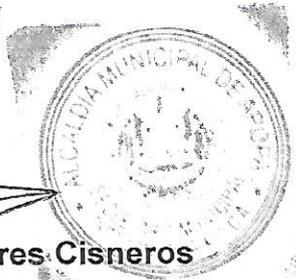
CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta número: **VEINTINUEVE** de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las nueve horas en adelante del día **miércoles veintidós de junio del año dos mil veintidós**, la cual contiene el Acuerdo Municipal que en su parte medular dice: **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SIETE”**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión, que consiste en **Notas a Conocimiento del Concejo Municipal**. Se da lectura a Memorandum de fecha 21/06/2022, suscrito por la Licda. **Jefa**

de la Sección de Recuperación de Mora de esta Municipalidad, en donde remite cotización para publicación en el Diario Oficial del Decreto N°. CUATRO/2022, que contiene la **“Ordenanza Transitoria de Exención del Intereses y Multas por Mora en impuestos y Tasas Municipales y Multas por Traspaso e Inscripción de Inmuebles del Municipio de Apopa no realizados en el plazo establecido”**, por un valor de \$99.75, con la finalidad de que sea aprobado la erogación de fondos por el Honorable Concejo Municipal y sea publicado lo antes posible. Por lo tanto, este Concejo Municipal Plural habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue de la cuenta corriente número . **MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco**

Hipotecario de El Salvador S.A., la cantidad: **NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$99.75)**, y emita cheque a nombre de: **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, en concepto de pago de publicación en el Diario Oficial de la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DEL INTERESES Y MULTAS POR MORA EN IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y MULTAS POR TRASPASO E INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE APOPA NO REALIZADOS EN**

EL PLAZO ESTABLECIDO”, que corresponde al Decreto número CUATRO/2022. Quedando autorizada la Jefa de Presupuesto realice la reprogramación presupuestaria si fuera necesaria. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente, que se comprobara como lo establece el art. 78 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada presente Acta que firmo, es conforme con su original con el cual se confrontó, y se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador. A los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Lic. Ricardo Starlin Flores Cisneros
Secretario Municipal



11:46 am
29/04/22



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
IMPRESA NACIONAL
GIRO: IMPRESIÓN
4ta Calle Poniente y 15 av. Sur #829
San Salvador, República de El Salvador, C.A.



IMPRESA NACIONAL
Tel: (503) 2527-7800
www.imprentanacional.gob.sv

IMPRESA NACIONAL Y COLECTOR AUXILIAR OFICIAL FACTURA

No. 22SD004F 0023905

N.R.C. 148235-6
NIT. 0614-060203-103-7

FECHA: Viernes 01 de Julio del 2022
SEÑOR: TESORERÍA MUNICIPAL DE APOSA
NIT O DUI DEL CLIENTE:
DIRECCIÓN:
VENTA A CUENTA DE:

CONTADO

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
1	<p>POD LTRAS PUBLICACIONES DECRETO NÚMERO 042022 A SU FAVOR LA FECHA DE SU ELIMINACIÓN 9 DE JULIO DE 2022</p> <p>Para la compra del Diario Oficial, en el cual aparece la publicación, deberá llamarse dentro de 5 días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación. Tel. 2527-7800-2527-7801</p>	6.0000			99.73
<p>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL REPUBLICA DE EL SALVADOR CAJA 2 01 JUL. 2022 COLECTURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES IMPRESA NACIONAL</p>					

SON: NOVENA Y ALIETH DOLAR POR DASHO DISE

SUMAS	\$	\$	\$	\$	99.73
VENTAS EXENTAS	\$		\$		
VENTAS NO SUJETAS	\$		\$		
SUB-TOTAL	\$		\$		99.73
(-) IVA retenido 1%	\$		\$		0.00
TOTAL	\$		\$		99.73

Para pago con cheque emitirlo a nombre de: DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA y certificado.

<p>FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL IMPRESA NACIONAL, 4a. CALLE PONIENTE Y 15 AVENIDA SUR # 829, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR. AUTORIZACIÓN DE IMPRESA No.: 948 DGII FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2005 NIT: 0614-060203-103-7 NRC: 148235-6</p>	<p>TIRAJE DE DOCUMENTOS: No. 22SD004F 1 al No. 22SD004F50000 FECHA DE IMPRESIÓN: FEBRERO 2022 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24/ENERO/2022 NÚMERO DE AUT. DE NUMERACIÓN CORRELATIVA: 15041-RES-IN-05598-2022</p>
--	--

En operaciones igual o superiores a \$200.00 según Art. 114 literal B) numeral 7) del Código Tributario

Recibido por:	Entregada por:
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
D.U.I. _____	D.U.I. _____

IMPRESA NACIONAL • PBX: (503) 2527-7800

ORIGINAL (BLANCO) - UFI-FISCALIZACIÓN DGII DUPLICADO (VERDE) - CLIENTE TRIPLICADO (CELESTE) - COLECTOR AUXILIAR

DECRETO NÚMERO 04/2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5º de la Constitución; el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y precisamente en virtud de dicha autonomía, es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- II. Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local, es decir, que es lo que suficientemente amplia para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- III. La Ley General Tributaria Municipal establece en el Art. 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causaran un interés moratorio.
- IV. Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- V. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales municipales, puede por medio de la creación de una Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- VI. Que es importante para la Administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras para beneficio de la misma población.
- VII. Que en el Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal se establece que los Concejos Municipales son un organismo competente para crear, modificar o suprimir Tasas y Contribuciones Especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a la referida Ley.

POR TANTO:

En usos de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS POR MORA EN IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y MULTAS POR TRASPASO E INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE APOPA NO REALIZADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Art. 1- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de Tasas e Impuestos Municipales, solventen su situación con la dispensa de los intereses y multas moratorias que se generan por incumplimiento de pago.

Art. 2. Se concede un plazo de CUATRO MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal, que adeuden Impuestos y Tasas al Municipio de Apopa puedan gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de Intereses y Multas que se hayan generado y

cargado a sus respectivas cuentas en mora y las Multas por Traspasos e Inscripción de inmuebles no realizados en las fechas indicadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, del Departamento de San Salvador.

Las Secciones de Recuperación de Mora y Cuentas Corrientes, ajustarán los Intereses y Multas en los estados de cuenta de cada contribuyente en el Sistema Informático Municipal, y la Sección de Catastro Tributario aplicará la exención de multas por traspaso e inscripción de inmuebles del Municipio de Apopa no realizados en las fechas indicadas; de los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Apopa, se encuentren en situación de Mora con los Impuestos y Tasas Municipales, incluyendo todos aquellos contribuyentes que hayan incumplido el Convenio de Pago suscrito anteriormente, las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito dentro de la vigencia de la presente ordenanza y que el sistema les genere mora en los tributos.
- b) Podrán acogerse al presente Decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso administrativo extrajudicial de cobro que se encuentren para presentar demanda en juicio ejecutivo, establecido en la sección IV, art. 115 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.
- c) En los planes de pago que se autoricen durante la vigencia de la Ordenanza, el beneficio se aplicará hasta la extinción de la deuda tributaria, se exigirá una prima del 10 al 30% de la deuda y se otorgará un plazo entre 3 y 24 meses.
- d) En los casos que se aplique La Prescripción por cuenta en mora, según Arts. 42 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal, no se aplicará ninguno de los beneficios de esta Ordenanza Transitoria.
- e) Las multas por traspaso e inscripción de inmuebles que se dispensan en la presente Ordenanza, se refieren a las del ítem 2.1.8 y Art. 42 literal a) de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, del Departamento de San Salvador.

Art. 3. Los contribuyentes interesados deberán solicitar su aprobación en la Sección de Recuperación de Mora al momento de solicitar la cancelación de la deuda total o un plan de pagos y a la Sección de Catastro en el caso de las Multas por Traspaso e Inscripción de inmuebles realizados fuera del plazo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, del Departamento de San Salvador.

Los planes de pago que fueren incumplidos, quedarán anulados una vez el contribuyente haya dejado de pagar dos cuotas consecutivas y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación, para las cantidades que faltare por cumplirse. Según Art. 37 de La Ley General Tributaria Municipal.

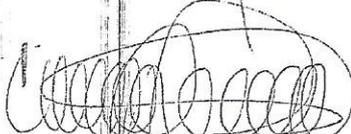
Art. 4. Después de vencido el plazo de la presente ordenanza, cesará de inmediato y sin previo aviso la aplicación de la dispensa de Intereses y Multas, las Secciones de Recuperación de Mora y Cuentas Corrientes, deberán cargar los Intereses y Multas en los estados de cuenta del sistema y la Sección de Catastro Tributario aplicará de nuevo las Multas por no realizar traspasos e inscripciones de inmuebles en los plazos establecidos. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal Plural, para que opere como excepción.

Art. 5. El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los SIETE días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.


Dra. Jeñifer Esmeralda Juárez García,
Alcaldesa Municipal;




Sra. Carla María Navarro Franco,
Primera Regidora Propietaria;


Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,
Tercera Regidora Propietaria;


Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,
Quinto Regidor Propietario;


Sra. Susana Yamileth Hernández Cardoza,
Séptima Regidora Propietario;


Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,
Noveno Regidor Propietario;

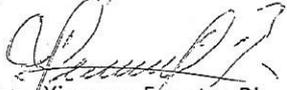

Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez,
Décimo Primer Regidor Propietario;


Lic. José Francisco Luna Vásquez,
Primer Regidor Suplente;


Sra. Sthephanny Elizabeth Márquez Borjas,
Tercera Regidora Suplente


Lic. Sergio Noel Monroy Martínez,
Síndico Municipal;


Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,
Segundo Regidor Propietario;

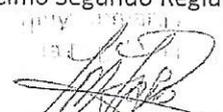

Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,
Cuarta Regidora Propietaria,


Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,
Sexto Regidor Propietario;

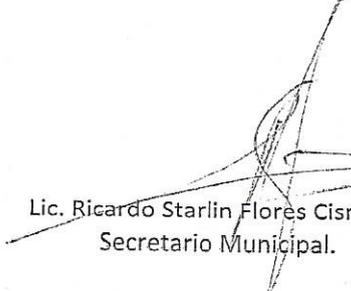

Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,
Octavo Regidor Propietario;


Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,
Décimo Regidor Propietario;


Sr. Osmin de Jesús Menjivar González,
Décimo Segundo Regidor Propietario;


Sr. José Mauricio López Rivas,
Segundo Regidor Suplente;


Sra. María del Carmen García,
Cuarta Regidora Suplente.


Lic. Ricardo Starlin Flores Cisneros
Secretario Municipal.

